



ASEBC
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



Informe Individual de Auditoría

Patronato "D.A.R.E." Mexicali

Cuenta Pública del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017

\ Dirección de Cumplimiento Financiero "A1"
Mexicali Baja California 29 de marzo de 2019

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
I.1	Marco legal y objeto	1
I.2	Antecedentes de la auditoría	1
I.3	Criterios de selección	2
I.4	Objetivo de la auditoría	2
I.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
I.6	Alcance de la auditoría	3
I.7	Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
II.1	Resultados de la auditoría	3
II.2	Resumen de observaciones y acciones	6
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	6
III.	DICTAMEN	
III.1	Dictamen de la revisión	6
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	7

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Patronato "D.A.R.E." Mexicali, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal.
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia.
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 18 de octubre de 2018, mediante oficio número DMCF/1125/2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular Patronato "D.A.R.E." Mexicali, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. José Luis de Luna Díaz, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera "A1.2.3"; C.P. Luis Javier Meza Silva, Auditor Coordinador; C.P. María Estela Flores Valenzuela, Auditor Encargado; Lic. Tomás Ernesto Gómez Hernández, Jefe de Departamento de Auditoría Programática – Presupuestal "A1.3.2."; C.P. Leticia Murrieta Lucero, Auditor Coordinador, C.P. y L.D. Juan David Islas Torres, Auditor Supervisor y C. Fernando Aguirre Mujica, Auditor, quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 17 de julio de 1998 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo por el que se crea el Patronato “D,A,R,E,” Mexicali, como un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Mexicali.

El Patronato “D.A.R.E.” Mexicali, tiene como objetivo general, promover de manera permanente y sistemática el contacto organizado y controlado de agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, con niños y jóvenes en sus centros escolares, lugares de reunión o residencia, quienes estarán capacitados para impartirles cursos que los ayuden a evitar y resistir las adicciones y la violencia, tanto en sí mismos como en quienes les rodean, basados en el programa “D.A.R.E.” fomentando y difundiendo la cultura de una vida libre de drogas y violencia.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 1'641,633	20%	Circulante	\$ 246,046	3%
No circulante	\$ 6'659,713	80%	No circulante	\$ 0	%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 8'055,300	97%
Total Activo	\$ 8'301,346	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 8'301,346	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 2'025,534
Egreso	\$ 2'435,090
Variación	\$ (409,556)

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 2'435,090
Muestra auditada	\$1'167,070
Representatividad de la muestra	48%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Patronato "D,A,R,E," Mexicali, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de la valoración

realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-86-DMMF-14	Solicitud de aclaración

La Entidad durante el ejercicio efectuó pagos de actualizaciones y recargos por un monto total de \$ 6,774, derivado de la falta de entero y pago oportuno de las retenciones efectuadas por concepto de ISR, incumplándose con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que establece, entre otros, que quienes hagan retenciones por los conceptos antes mencionados, deberán enterarlos a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, dicho incumplimiento generó ejercicio de recursos que no se consideran normales o propios, incumpliendo con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-86-DMMF-14	Recomendación

El registro de los "Accesorios" (Actualización y Recargos) señalados en el punto anterior, se aplicó como cargo a cuentas por pagar, en vez de afectar a una cuenta de Funcionarios y Empleados por la responsabilidad contraída por falta de cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones fiscales, o en su caso como un egreso, el registro realizado por la Entidad desvirtúa el saldo en la cuenta de pasivo, incumpliendo con las Reglas del Registro y Valoración del Pasivo contenidas en el punto C del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo de Armonización Contable.

RECOMENDACION

Se recomienda efectuar el ajuste contable tendiente a corregir el registro observado.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-86-DMMF-22	Solicitud de aclaración

La Entidad registró mediante póliza de diario número 14 del 1 de noviembre de 2017 afectación a la cuenta 5129-69-001-691-296001 "Refacciones y Accesorios Menores para Equipo de Transporte" la cantidad de \$ 5,000 sin anexar a la póliza evidencia documental que ampare dicho registro, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 59, Primer Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. 85

NÚM. DEL RESULTADO: 14	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-86-DMMF-34	Recomendación

Se observa que durante el ejercicio fiscal 2017 el Patronato canceló una cuenta bancaria, sin haber informado mediante el aviso respectivo la Auditoría Superior del Estado de Baja

California, incumpliendo con el Artículo 19, Segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACION

Sirvanse atender estrictamente las disposiciones legales referentes a los avisos o información a la que se encuentra obligada la Entidad a remitir a la Auditoría Superior del Estado.

NÚM. DEL RESULTADO: 21	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-86-DMMF-67	Recomendación

La Entidad no presenta en sus Estados Financieros las cuentas contables que muestren la debida aplicación de la depreciación a sus cuentas de Bienes Muebles, incumpliendo con lo señalado en el Apartado B, numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, así mismo con lo establecido en los Artículos 33 y 34 en correlación con la Fracción III del Artículo 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACION

Sirvanse atender estrictamente las disposiciones legales establecidas por el Consejo de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: 28	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-86-DMMF-90	Recomendación

Como resultado de la revisión de Cuentas de orden se observa lo siguiente:

- a) El Patronato presenta un saldo en cuentas de orden por un importe de \$ 1'484,526, el cual se integra con las subcuentas "7-1-1-1-69-001 Equipo de Cómputo Donado" por \$ 47,801 y "7-1-1-1-69-003 Equipo de Transporte DSPM Asignado a D.A.R.E." y por \$ 1'436,725, observándose que no se identificaron los contratos de comodato y/o donación que soportan los saldos mencionados, asimismo en el caso del equipo de cómputo donado no fue identificada la integración de los bienes, desconociéndose a que bienes corresponde el registro.
- b) La Entidad presenta en la subcuenta 7-1-1-1-69-002 Percepciones Personal DARE el importe de -\$ 11'877,824, siendo incorrecta dicha presentación del saldo negativo, no reflejando el total de las percepciones pagadas por el Ayuntamiento de Mexicali al personal comisionado al Patronato al cierre del ejercicio 2017, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 48 en correlación con el Artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACION

Se recomienda efectuar las integraciones y obtener los documentos que sustenten los registros señalados en el inciso a), así como realizar el ajuste contable tendiente a corregir el error señalado en el inciso b).

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 11 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 4 recomendaciones y 2 solicitudes de aclaración.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada el día 7 de febrero de 2019, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 7, 7.1, 12, 14, 21 y 28, del Departamento de Auditoría Financiera "A1.2.3" se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 29 de marzo de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Patronato "D.A.R.E." Mexicali presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría", y que los planes y programas institucionales cumplen con los principios de economía, eficiencia, eficacia.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Patronato "D.A.R.E." Mexicali, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017,

para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO

AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN
FUNCIÓNES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS
ENTONCES ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS
RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y
65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CONFORME AL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO
TRANSITORIO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS.

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

09 ABR 2019

DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.-Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Fiscalización.
C.c.p.- Crisóforo Víctor Fimbres Durazo, Director de Cumplimiento Financiero "A1".
C.c.p.- Archivo.
CPV/JRTP/CVFD/EGC/JLDD/Janett*

XXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
APR 09 2019
RECIBIDO
DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN